



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila



“Desarrollar acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico, mediante la entrega de complementación alimentaria a través de raciones para preparar y el desarrollo de actividades complementarias”

CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO
ICBF-CP-001-2014



RESPUESTA A OBSERVACION DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

NOVIEMBRE DE 2014





El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones de la **CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO ICBF-CP-001-2014**.

Las observaciones fueron presentadas por los siguientes interesados:

No.	Entidad	Observante
1	FUNDACIÓN NIÑEZ, MUJER Y FAMILIA	ANA MARÍA MEDINA SALAS
2	SANTIAGO LÓPEZ	SANTIAGO LÓPEZ

A continuación se relacionan las observaciones presentadas y sus respuestas:

Observante No. 1	ANA MARÍA MEDINA SALAS
Entidad	FUNDACIÓN NIÑEZ, MUJER Y FAMILIA
Medio	Enviado al correo de la convocatoria

Presento las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN 1.

Con el fin de garantizar la pluralidad de los proponentes y siendo que la mayoría de las Fundaciones que trabajaron con el ICBF se especializaron en alimentación escolar y con el fin de seguir presentando nuestros servicios ante esta prestigiosa institución solicitamos cordialmente sean tenidos en cuenta los contratos de alimentación escolar cuyo objeto es " Garantizar el servicio de alimentación escolar que brinde un complemento alimentario durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes escolarizados e la áreas rural y urbana, acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de Alimentación Escolar PAE del ICBF, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño académico, la asistencia regular, así como promover la formación de hábitos alimentarios saludables con la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales.

En caso de salir Favorable nuestra solicitud rogamos nos informe cual sería el porcentaje de aceptación de las certificaciones de experiencia para este caso.

RESPUESTA:

Considerando que el objeto de esta convocatoria contempla el *Desarrollo de acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso (...)* a través de acciones en salud y nutrición, contemplando la intervención individual de los beneficiarios con un seguimiento nutricional y actividades específicas que permitan la recuperación nutricional de la población objeto.





En este sentido, la solicitud no es viable toda vez que el objeto del contrato de la solicitud enviada relaciona la entrega de un complemento alimentario, más no acciones específicas en recuperación nutricional de niños y niñas.

OBSERVACIÓN 2.

De acuerdo al punto 3.3.2 Experiencia, en el párrafo que dice: Así mismo, el operador deberá acreditar experiencia en al menos un (1) contrato cuyo objeto sea el desarrollo de actividades de educación alimentaria y nutricional. El proponente podrá presentar esta acreditación mediante las certificaciones de la experiencia principal o en certificaciones adicionales.

En el caso de que el operador se presente en una unión temporal o consorcio cada uno de los integrantes debe presentar dicha experiencia.

En este caso al realizar las uniones o consorcios podemos decir que este medio es con el fin de complementarse y si en este caso una de las empresas no tiene experiencia específica la otra empresa que la aporta habilita el consorcio o la unión temporal para poder seguir habilitados en el proceso de licitación.

Por eso muy amablemente solicitamos que el aporte de la experiencia por una de los integrantes del consorcio o unión temporal sea validado y así poder tener más popularidad en esta convocatoria.

RESPUESTA:

Revisado el texto del proyecto de pliego de condiciones se encontró que de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3.3.2 en el acápite "REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA: a) **Regla de sumatoria de experiencia para el caso de consorcios y uniones temporales:** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.", por lo tanto el Instituto si tuvo en cuenta la sumatoria de las experiencias de los integrantes para la evaluación, pero teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, se requiere que como mínimo cada uno de los integrantes acredite un contrato cuyo objeto esté relacionado con el objeto, debido a que en el proceso que nos ocupa se pretende garantizar la idoneidad y competencia de cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales que participen.

Observante No. 2	SANTIAGO LÓPEZ
Entidad	SANTIAGO LÓPEZ
Medio	Correo electrónico Convocatoria





OBSERVACIÓN 1.

No.1: De acuerdo a lo expuesto en el numeral 1.10.5 Lugar de ejecución, se solicita claridad frente a la presentación de la propuesta, si ésta debe ser por la totalidad de municipios ó puede ser parcial.

RESPUESTA:

De acuerdo al presupuesto total asignado para el presente proceso se define que es por Departamento, en este sentido la propuesta debe ser presentada de la misma manera.

OBSERVACIÓN 2.

No.2: Según el numeral 3.3.2 Experiencia, se solicita que la experiencia mínima a acreditar sea de dos (2) años.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta las actividades específicas de esta modalidad y la población a la cual va dirigida, se establece que el tiempo exigido para la experiencia debe ser mínima de tres (3) años, por lo tanto no es viable la solicitud y se mantiene lo establecido.

OBSERVACIÓN 3.

No.3: Según el numeral 3.3.2 Experiencia, el operador deberá acreditar experiencia con contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto contemple: la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la recuperación nutricional de niños y niñas en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: complementación alimentaria, evaluación y seguimiento del estado nutricional y acciones de educación alimentaria y nutricional a la familia.

Bajo este requisito se solicita claridad en relación a si la experiencia adquirida en virtud de los contratos del Programa de Alimentación Escolar PAE, cuyo objeto corresponde a *"Desarrollar el Programa de Alimentación Escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los lineamientos técnicos administrativos y estándares del programa de alimentación escolar aprobados mediante resolución 6054 de diciembre de 2010 a nivel nacional"*; y donde el lineamiento técnico administrativo especifica en la definición del programa lo siguiente: *"El PAE, consiste en el suministro organizado de un complemento nutricional con alimentos inocuos, a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sistema educativo público, y el desarrollo de un conjunto de acciones alimentarias, nutricionales, de salud y de formación, en adecuados hábitos alimenticios y estilos de vida saludables, que contribuyen a mejorar el desempeño de los escolares y apoyar su vinculación y permanencia en el sistema educativo, con la participación activa de la familia, la comunidad, los entes territoriales y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, por ende se desarrollaron actividades de suministro de complemento alimentario y de educación alimentaria y nutricional durante su ejecución.*





RESPUESTA:

Considerando que el objeto de esta convocatoria contempla el *Desarrollo de acciones a través de la modalidad Recuperación Nutricional con énfasis en los Primeros 1.000 días que contribuyan al mejoramiento y/o recuperación de los niños y las niñas menores de dos años con desnutrición global, aguda y en riesgo, así como mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso (...) a través de acciones en salud y nutrición, contemplando la intervención individual de los beneficiarios con un seguimiento nutricional y actividades específicas que permitan la recuperación nutricional de la población objeto.*

En este sentido, la solicitud no es viable toda vez que el objeto del contrato de la solicitud enviada relaciona la entrega de un complemento alimentario, más no acciones específicas en recuperación nutricional de niños y niñas, es así que se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 4.

No.4: Conforme a lo establecido en el numeral 3.3.2 Experiencia, se solicita se acepte como soporte de experiencia el Acta de liquidación del Contrato, el cual se pretenda acreditar como experiencia, de los contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, una vez que contiene toda la información específica de ejecución y terminación.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que en la certificación del contrato se solicita con el fin de acreditar la experiencia tanto en el objeto como en las funciones del contrato ejecutado, este requisito debe ser cumplido, no obstante si el proponente pretende acreditar el presupuesto correspondiente a dicha actividad este podrá presentar adicionalmente a la certificación la liquidación del contrato.

OBSERVACIÓN 5.

No.5: De acuerdo a lo requerido en el numeral 3.3.3 Talento Humano Habilitante, establece que para habilitación de la propuesta, los proponentes deberán presentar las hojas de vida y los respectivos soportes (...), considero que este requerimiento favorece de antemano las actuales entidades prestadoras del servicio y excluye a nuevos proponentes por el tiempo tan corto para la búsqueda y selección del talento humano, además de crear expectativas en el personal que se encuentra buscando trabajo, sin ser nada seguro la adjudicación del contrato. Por lo anterior se solicita omitir este requisito y que sea solicitado una vez se firme el contrato, durante la etapa de alistamiento.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que el tiempo de experiencia del personal presentado es un factor de evaluación, se requiere conocer la información relacionada con perfil del personal que desarrollará las actividades, por lo tanto no es modificable y se mantiene lo establecido en el pliego.





OBSERVACIÓN 6.

No.6: Según lo contemplado en el numeral 3.3.3 recurso humano habilitante, relacionado con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, específicamente en el perfil definido para el profesional o estudiante de último semestre de nutrición y dietética, se solicita claridad frente al número de personas requeridas para la habilitación de la propuesta.

RESPUESTA:

El personal mínimo requerido es un (1) profesional o estudiante del último semestre de nutrición y dietética por departamento, se tendrá en cuenta su observación para el pliego definitivo.

OBSERVACIÓN 7.

No.7: Según lo contemplado en el numeral 3.3.3 recurso humano habilitante, relacionado con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, específicamente en el perfil definido para el profesional o estudiante de último semestre de nutrición y dietética, se solicita convalidar éste perfil con el profesional ó tecnólogo en Ingeniería de alimentos, dado que la oferta de nutricionistas es poca o nula en diferentes regiones del país. Es necesario tener en cuenta que el mismo ICBF en algunas regionales, convalida para su equipo de profesionales el perfil de nutricionista con el de Ing. de Alimentos.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta las actividades específicas de esta modalidad y la población a la cual va dirigida, se establece que los perfiles para adquirir puntaje dentro de la evaluación deben ser específicos del área de salud y que no es homologable, por lo tanto se ratifica lo estipulado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 8.

No.8: Conforme a lo expuesto en el numeral 4.1 Análisis de las propuestas: en lo correspondiente al recurso humano adicional al establecido en el manual operativo de la modalidad; se solicita al igual que en la observación No.5 convalidar el perfil de profesional en ciencias de la salud, con el profesional ó tecnólogo en Ingeniería de alimentos.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta las actividades específicas de esta modalidad y la población a la cual va dirigida, se establece que los perfiles para adquirir puntaje dentro de la evaluación deben ser específicos del área de salud y que no se puede homologar un profesional con un tecnólogo u otro de áreas diferentes, por lo tanto se ratifica lo estipulado en el pliego de condiciones.





OBSERVACIÓN 9.

No.9: De acuerdo a lo contemplado en el numeral 4.4 criterios de desempate, se solicita la aclaración del primer párrafo:

“Los criterios de desempate se realizarán por cada municipio. En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que cumpla con los siguientes requisitos (...)”. Considero no es clara esta apreciación. Es decir que el ICBF considera la adjudicación por municipios?.

RESPUESTA:

En los Pliegos de Condiciones definitivos se considerará su observación para el ajuste de este numeral.

OBSERVACIÓN 10.

No.10: Según lo dispuesto en el pliego de condiciones, se solicita la publicación del formato 11 Minuta

RESPUESTA:

En el pliego de condiciones definitivo se considera la publicación de los anexos que hacen parte del Manual Operativo.

OBSERVACIÓN 11.

No. 11: De acuerdo a la información publicada en el marco de la convocatoria pública 001-2014, no se da a conocer la composición del complemento nutricional que se debe suministrar a los beneficiarios en esta modalidad, correspondiente a Tipol, Tipoll, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia. Por lo anterior se solicita publicar la composición de cada uno de los complementos nutricionales.

RESPUESTA:

En el pliego de condiciones definitivo se considera la publicación de los anexos que hacen parte del Manual Operativo.

FIN CONSOLIDADO DE RESPUESTAS


Profesional de Grupo Jurídico


Profesional del Financiero


Profesional del Área de Nutrición

